

RECURSO DE QUEJA 2/2013-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2013.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con el escrito y anexos de Luis Carlos Vega Pámanes, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, depositado el primero de abril en la oficina de correos de la localidad; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con e número 019995. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil trece.

Con el escrito y anexos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, fórmese y registrese el recurso de queja que hace valer en contra del Instituto de Transparencia e formación Pública de dicho Estado, por violación al auto de veintinueve de enero de dos mil trece, que concedió al Røder Judicial estatal la suspensión de los actos impugnádos en la ampliación de demanda de la controversia constitucional citada al rubro, en tanto aduce que "El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. demandado la instancia en constitucional de la que deriva el incidente en que se actúa, violó flagrantemente la suspensión decretada mediante auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece...".

En relación con lo anterior, el proveído de veintinueve de enero de dos mil trece, concedió la suspensión de los actos impugnado en los términos siguientes:

"...se concede la suspensión respecto de los efectos de la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil

dictada el Conseio del Instituto de por doce. Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en el recurso de transparencia 017/2012, para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran y, por ende, dicho Instituto se abstenga de emitir, ejecutar o exigir cualquier acto relacionado con el cumplimiento de la resolución impugnada, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia Nación resuelva la de la controversia constitucional de la que deriva este incidente...".

Considerando los efectos del auto de suspensión, con fundamento en los artículos 55, fracción I, 56, fracción I y 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el citado recurso de queja; consecuentemente, con copia del escrito de agravios, requiérase al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, "[...] deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o. para que rinda un informe y ofrezca pruebas [...]"; apercibido que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos que se les imputan y se le impondrá una multa de diez a ciento ochenta días de salario, en términos del primer párrafo del citado artículo 57 de la Ley Reglamentaria.

A efecto de integrar debidamente este recurso de queja, agréguese copia certificada de las constancias relativas del incidente de suspensión derivado de la controversia

1

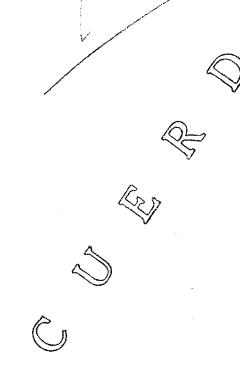


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

constitucional 1/2013; y envíese copia certificada de este proveído a dicho incidente.

Notifiquese por lista y por oficio a la autoridad recurrente SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION V al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

> Así lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Constitucionales de Acciones Controversias ٧ Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de cinco de abril de dos mil trece, dictac por el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, en el recurso de quej 2/2013-CC derivado del incidente de suspensión de la controversi constitucional 1/2013, promovida por el Poder Judicial del Estado d Jalisco. Conste. MCP.